

RESOLUCION JEFATURAL N° -2022-BNP

Lima, 20 de julio de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 000007-2022-BNP-J-DAPI de fecha 19 de julio de 2022, del Equipo de Trabajo de Gestión Cultural, Investigaciones y Ediciones de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando Múltiple Nº 000005-2022-BNP-J-DAPI de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección del Acceso y Promoción de la Información; el Memorando N° 000286-2022-BNP-J-DGC de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección de Gestión de las Colecciones; el Memorando Nº 000616-2022-BNP-GG-OA de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Administración; el Memorando Nº 000292-2022-BNP-J-DPC de fecha 19 de julio de 2022, de la Dirección de Protección de las Colecciones; el Memorando N° 000325-2022-BNP-GG-OTIE de fecha 19 de julio de 2022, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico Nº 000001-2022-BNP-GG-OPP de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe Legal Nº 000228-2022-BNP- GG-OAJ de fecha 20 de julio de 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de Ley Nº 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú dispone que: "La Biblioteca Nacional del Perú es el centro depositario del patrimonio cultural bibliográfico, digital, documental, fílmico, fotográfico y musical peruano, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones. Representa una fuente de conocimiento para toda la sociedad peruana e internacional, garantizando su integridad y facilitando su acceso a toda la ciudadanía y a las generaciones futuras":

Que, los artículos 3 y 7 de la Ley N° 30570, establecen que la entidad tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera, precisando que una de las fuentes de los recursos económicos de la Biblioteca Nacional del Perú proviene de los recursos directamente recaudados:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 088-2001-PCM, que aprueba las disposiciones aplicables a las entidades del sector público para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes, establece que: "Para desarrollar actividades de comercialización de bienes y servicios y efectuar los cobros correspondientes a los ciudadanos, las Entidades del Sector Público requieren contar con autorización de Ley expresa. (...)";

Que, el inciso 43.4 del artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS dispone lo siguiente: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la



denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, en ese marco, mediante Resolución Jefatural Nº 000128-2021-BNP de fecha 23 de noviembre de 2021, se aprobó el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, siendo modificado con Resolución Jefatural Nº 000046-2022-BNP y Resolución Jefatural Nº 000125-2022-BNP de fechas 24 de marzo y 16 de mayo de 2022, respectivamente;

Que, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información ha visto por conveniente modificar el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, a fin de incluir los códigos del 2.15.44 al 2.15.47 en el Anexo N° 2 "PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS, con las publicaciones denominadas: (i) 1871 Praetoria. Un álbum de Francisco "Pancho" Fierro; (ii) Las Nuevas Lectoras del Siglo XIX; (iii) Soñar el Perú; (iv) El Taller de la Idolatría;

Que, por medio de los documentos de los vistos, los órganos de línea, apoyo y asesoramiento consultados; así como, sus respectivos equipos de trabajo, han manifestado su conformidad para la modificación del Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Informe Legal Nº 000228-BNP-GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión en el marco de sus competencias, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo:

Con el visado de la Gerencia General, la Dirección del Acceso y Promoción de la Información, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el Tarifario de los Servicios No Prestados en Exclusividad de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 000128-2021-BNP y modificado con Resolución Jefatural Nº 000046-2022-BNP y Resolución Jefatural N° 000125-2022-BNP, a fin de incluir los códigos 2.15.44 al 2.15.47 en el Anexo N° 2 "PRESTACION DE SERVICIOS VARIOS", conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	%UIT	S/		
2.15	Venta de Publicaciones (Libros):					
()	()					
2.15.44	1871 Praetoria. Un álbum de Francisco "Pancho" Fierro	Efectuar el pago. Nota: La venta de publicaciones también está	0.70	32.00		



Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva № 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 20/07/2022. Base Legal: Decreto Legislativo № 1412, Decreto Supremo № 029-2021-PCM y la Directiva № 002-2021-PCM/SGTD.





2.15.45	Las Nuevas Lectoras del Siglo XIX	disponible a través de la Librería Virtual, para mayor información consulte https://libreriavirtual.bnp.gob.pe/	0.76	35.00
2.15.46	Soñar el Perú		0.85	39.00
2.15.47	El Taller de la Idolatría		4.57	210.00

Artículo 2.- La presente Resolución entra en vigencia e mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Firmado digitalmente por: Fabiola Isabel Vergara Rodríguez de Rodríguez Jefa Institucional Biblioteca Nacional del Perú



